

Constancia Secretarial: El 9 de marzo de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00373

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorporar al expediente y tener en cuenta en el momento procesal oportuno la documental vista en los *pdf. 21 y 23* con los que se acredita por parte del extremo demandante la notificación efectiva conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso a la demandada Angelica María Dueñas.
2. Seria del caso, proceder a emitir la decisión que en Derecho corresponda, si no fuera por las comunicaciones allegadas por parte de la ORIP de Bogotá Zona Sur (*pdf. 27-29*), con ocasión de la cautela decretada en el presente asunto (notas devolutivas)

En consecuencia, se pondran en conocimiento del extremo interesado para que proceda de conformidad adelantando las gestiones administrativas del caso.

Realizado lo anterior, deberá aportar el respectivo folio de matrícula con fecha de expedición no mayor a 30 días en el que se pueda observar con claridad la materialización del embargo decretado.

3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, se conceden treinta (30) días contados a partir de la notificación por

estado del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 ibidem.

4. Efectuada la aclaración correspondiente respecto de la cautela decretada en el presente asunto, se decidirá sobre la solicitud del secuestro del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 24 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **377873754c11f08e42762e7b882474f6cf149d5e2deb4c1f87b08464c34e7d65**

Documento generado en 22/06/2022 08:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>